



Villavicencio, Meta, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001-3103-005-2020-00116-00

En aras de evitar futuras irregularidades, conforme lo ha dicho la H. Corte Constitucional en autos A-029, A-030, A-036 y A-166 de 2000, “por violación del debido proceso y del derecho de defensa cuando en el curso del proceso de tutela se omite notificar la iniciación del mismo a los terceros con interés legítimo que pudieren verse afectados con las decisiones judiciales de instancia”, de oficio, se ordena vincular a esta tramitación al Fondo de Pensiones Obligatorias COLFONDOS.

Comuníquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito, remitiendo copia de la demanda de tutela y de los anexos, para que en el término de dos (2) horas, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones reclamadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

***FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO***

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90e22ac6fdea64c331c79990c3733f66c93a45bb5f580bd20501a310bb358552

Documento generado en 12/08/2020 04:08:48 p.m.